

ACPM6 111

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	OFICIO No.	PÁGINA 1 de 1	

Barrancabermeja, 17 de agosto de 2016

Nº OFICIO 01471

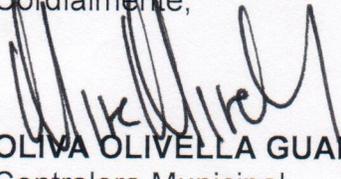
Doctor
ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
 Director
 Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

Radicado No. : P-7071-16		
Fecha-Hora:	2016-08-18 12:40 p.m.	
Remitente:	CONTRALORIA	
Recibe:	LCASTILLO	
Original Folios:	Anexos:	
<small>Esta información se recibe para estudio no implica aceptación.</small>		

Asunto: Conformidad al Plan de Mejoramiento.

De acuerdo al Plan de Mejoramiento presentado por el Director de la ITTB, mediante oficio PCM-FRO28 fechado 11 de agosto de 2016, radicado en la Contraloría Municipal con el No. 01243 del 12 de agosto de 2016, como resultado de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la gestión contractual de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja ITTB, vigencia 2015, esta Contraloría considera pertinente emitir el pronunciamiento favorable a la conformidad del Plan de Mejoramiento, conforme a la resolución No. 002 de 2010.

De igual forma, esta Contraloría se permite informarle que sobre el cumplimiento y avance al plan de mejoramiento, se efectuaran las evaluaciones previstas en la resolución antes enunciada.

Cordialmente,

OLIVA OLIVELLA GUARIN
 Contralora Municipal

Revisó y Aprobó: Reinaldo Gómez Rodríguez,
 Director de Fiscalización 

Proyectó: Luis Rivero Ortega 

Control fiscal, con efectividad y transparencia
 Calle 48 Nro 17-25. Tels: 6025001 6020859-6022175
 Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
 Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

PLAN DE MEJORAMIENTO

ENTIDAD: INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
 AUDITORIA: AUDITORIA ESPECIAL CON ENFOQUE INTEGRAL A LA CONTRATACION VIGENCIA 2015
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
 NIT: 890270948-3
 PERIODO FISCAL: VIGENCIA 2015
 MODALIDAD: ESPECIAL
 FECHA DE SUSCRIPCION: 12 DE AGOSTO DE 2016

ITEM	(B) Descripción Hallazgo	(C) Causa	(D) Acción Correctiva	(E) Descripción de la actividad	(F) Meta	(G) Fecha Iniciación Metas	(H) Fecha Terminación Metas	(I) Responsable	(J) Unidad De Medida De Las Metas	(K) Dimensión De La Meta	(L) Plazo en días de las metas
1	Los contratos números, 22, 55, 24, y 25, no fueron s publicados de manera oportuna en la página del SECOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del decreto 1510 del 2013, que dice "Artículo 19. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto.	En el momento de las publicaciones, se presentaba indisponibilidad de la plataforma, lo que nos permitía acceder a la página principal y no a las opciones de publicaciones.	Publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición	Tomar las evidencias cuando la plataforma del SECOP presente indisponibilidad. Comunicación inmediata con la línea de soporte técnico del SECOP, para que den solución oportuna al inconveniente presentado.	Contratos publicados dentro de los terminos establecidos en la normatividad vigente de la contratación estatal	12/08/2016	12/12/2016	SISTEMAS	Contratos publicados	100%	120
2	En el contrato No. 095, cuyo objeto es compra de 11 Motocicletas para el cuerpo motorizado de la Inspección de Tránsito de Barrancabermeja, se puede observar el precio promedio de cada moto es por valor de \$23.304.969 X 11 = \$ 256.354.663. Sin embargo, mediante oficios se les pidió a estos proveedores de motos que informaran si ellos habían cotizado dichas motos para la ITTB, a lo cual manifestaron que no. Lo anterior hace presumir una falsedad en documento privado. (Ley 599/2000, artículo 289) 2. De acuerdo a las cotizaciones realizadas por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se pudo establecer que las motos XTZ 250 CC actualmente, presentan los siguientes precios: 200.974.512. Al contratista se le hacen descuentos de Ley por las 11 motos, por valor de \$34.475.212, según consta en los documentos contables, los cuales se le deben sumar al valor promedio total de \$ 166.499.300, realizado por el ente de control, lo cual arroja la suma total de \$ 200.974.512. El valor total según el estudio de mercado realizado por la ITTB, fue de \$ 256.354.663 - \$ 200.974.512, valor consultado por el ente de control. Lo cual arroja una diferencia de \$ 55.380.151	Falta de seguimiento y control de los documentos recibidos por parte de la entidad	Ejercer un mayor seguimeinto y control en los documentos y costos que soportan los procesos contractuales	El profesional de apoyo que realiza el estudio de mercado, con el profesional que lidera el proceso (estudios previos), verificarán la veracidad de las cotizaciones presentadas por los proveedores, además de buscar los mejores precios en el mercado	Estudio de mercado realizado con las condiciones reales de los bienes y servicios que requiere adquirir la entidad	12/08/2016	12/12/2016	DIRECTOR Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIVISION COMPETENTE	Estudio de mercado	1	120

3	<p>El contrato No. 014, se pudo determinar que no se hicieron las siguientes deducciones de ley, conforme a lo establecido en la Ordenanza 012 de 2005, y el Acuerdo Municipal 007 de 2014.</p> <p>Pro Uis por valor de \$ 313.425</p> <p>Pro desarrollo por valor de \$ 313.425</p> <p>Pro hospital por valor de \$ 313.425</p> <p>Ordenanza 012 del 2005, por valor de \$ 94.027</p> <p>Fonmur por valor de \$ 78.356</p> <p>Pro anciano por valor de \$ 313.425</p> <p>Pro cultura por valor de \$ 235.068</p>	<p>Falta de comunicación entre el proceso de contratación y el proceso contable para la planeación contractual</p>	<p>Apoyo del proceso contable en la elaboración de los documentos pre contractuales, con relación a las deducciones que aplican para los bienes y servicios que adquiera la entidad.</p>	<p>En caso de ser necesario se requerirá el concepto al área financiera de la entidad, para que informe sobre los deducciones de ley que aplica sobre el bien o servicio particular objeto del proceso de contratación</p>	<p>Minuta Contractual con las respectivas deducciones de ley en caso de que apliquen de acuerdo al bien o servicio requerido por la entidad</p>	12/08/2016	12/12/2016	<p>CONTADORA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIVISION COMPETENTE Y DIRECTOR</p>	<p>MINUTA</p>	1	120
4	<p>En referencia al contrato No. 074 de la vigencia 2015, La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja ITTB, pagó al contratista, por concepto de anticipo del 40%, la suma de \$ 147.249.900. Según la Cláusula Quinta del contrato. Pero en el pago realizado en la primera acta parcial, no se le amortizó la totalidad del 40% del anticipo; aun llegando hasta la liquidación del contrato, no se realizó el respectivo descuento. Es decir, al Consorcio Control Vial 2015, se le pagó de más la suma de \$ 32.809.169. Durante el desarrollo de la presente auditoría, el equipo auditor hizo la observación a la entidad, para que procediera a recuperar los recursos pagados demás al contratista incluyendo los intereses, desde el momento en que se dejó de realizar la amortización del anticipo hasta la fecha en que se haga efectiva la totalidad del pago. La entidad hizo las gestiones respectivas y el 12 de abril de 2016, se suscribió un acta entre la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja ITTB, y el representante legal del Consorcio Control Vial 2015, Señor, EDGAR ALFONSO QUESADA OREJARENA, en la cual se compromete a la devolución de los \$ 32.800.169, más los intereses por valor de \$ 3.766.493. Según certificación expedida por la señora, DAHILIZ MIRELLA LOPEZ MUÑOZ, tesorera de la ITTB, fechada el día 22 de abril de 2016, ya se abonaron en la cuenta ahorros No. 24022509130 del Banco Caja Social \$ 8.000.000. Es decir, a la fecha el Consorcio Control Vial 2015, le debe a la ITTB, la suma de \$28.575.662</p>	<p>Falta de autocontrol y revisión del área financiera, en la causación y pago de los soportes o documentos remitidos por el contratista.</p>	<p>La entidad a través de la división financiera y el supervisor del contrato ejercerá un control eficaz sobre la ejecución financiera y presupuestal de los contratos suscritos</p>	<p>Los profesionales del área financiera deben tener en cuenta los anticipos efectuados para que sean amortizados en las correspondientes actas parciales de acuerdo al porcentaje estipulado en el contrato</p>	<p>Pagos realizados acorde con lo pactado en el contrato</p>	12/08/2016	12/12/2016	<p>PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIVISION FINANCIERA, CONTADORA, TESORERA Y SUPERVISOR</p>	<p>SOPORTES REQUERIDOS PARA CADA PAGO</p>	1	120

5	<p>Dando cumplimiento al oficio número 0072, del 29 de febrero de 2016, remitido por la señora Contralora, Doctora, OLIVA OLIVELLA GUARIN, al equipo auditor, relacionado con una queja interpuesta por la señora, MARTHA PATRICIA REYES SÁNCHEZ, propietaria del Parquadero Yariguies. De acuerdo a la verificación realizada durante el desarrollo de la presente auditoría, se pudo determinar lo siguiente: Primero mediante la Resolución número 450 de fecha mayo 27 de 2008, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja ITTB, autorizó al Parquadero Yariguies, de propiedad de la señora, MARTHA PATRICIA REYES SÁNCHEZ, la guarda y custodia legal de los vehículos inmovilizados por los agentes de tránsito, en el ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, de conformidad con la Ley 769 de 2002, artículo 125 parágrafo 6, por el término de tres (3) años y siete (7) meses hasta el 31 de diciembre de 2011. En ésta ocasión el Parquadero Yariguies, no contó con el contrato, ni con la respectiva Póliza de responsabilidad contractual y extra contractual, para asegurar los bienes dados en custodia conforme al artículo 127, parágrafo segundo de la citada norma. Según el artículo 3º, las tarifas del parqueadero serán determinadas por la inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja ITTB, de conformidad con sus procedimientos fiscales, y el recaudo de los dineros será ante la caja del ente público descentralizado. Parágrafo Primero. Corresponderá al Parquadero Yariguies el porcentaje del ochenta por ciento (80%) y a la Inspección de Tránsito y Transporte de arrancabermeja ITTB, el veinte por ciento (20%), correspondiente al ejercicio del parqueadero autorizado. Segundo mediante la Resolución número 1078 de fecha 30 de diciembre de 2011, se proroga la autorización del Parquadero Yariguies para la guarda y custodia legal de los vehículos inmovilizados por los agentes de tránsito, por el término de cuatro (4) años es decir, hasta el 30 de diciembre de 2015. Para la autorización de ésta prórroga se suscribe la Póliza número 3220414 con la aseguradora Cóndor S. A, de fecha 5 de enero de 2012, para asegurar los vehículos inmovilizados, pero no se suscribió ningún contrato. Según el artículo 3º, las tarifas del parqueadero serán determinadas por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja ITTB, de conformidad con sus procedimientos fiscales, y el recaudo de los dineros será ante la caja del ente público descentralizado</p>	<p>La entidad no tuvo en cuenta lo establecido en la ley 769 de 2002 para autorizar al parqueadero la guarda y custodia de los vehículos inmovilizados</p>	<p>Dar cumplimiento estricto a lo señalado al artículo 125 y paragrafo segundo del Art. 127 de la Ley 769 de 2002</p>	<p>Adelantar los respectivos procesos contractuales para la legalización del servicio prestado, como es la suscripción del contrato para la guarda y custodia de los vehículos inmovilizados por los agentes de tránsito y policía de carretera por infracciones a las normas de tránsito y la respectiva exigencia de las garantías dentro del contrato.</p>	<p>contrato legalizado y garantías debidamente aprobadas para la guarda y custodia de los vehículos inmovilizados por los agentes de tránsito y POLCA, en el ejercicio de las funciones legales y reglamentarias de conformidad con la Ley 769 de 2002</p>	12/08/2016	12/12/2016	DIRECCION	Minuta Contractual y las respectivas garantías	1	120
6	<p>En relación con el comparendo No. 368487, elaborado al vehículo de placas BAQ- 170, cuando era conducido por el señor, DANIEL JAIMES ULLOQUE, habitante DEL CORREGIMIENTO EL LLANITO, la Inspectora de Policía y Tránsito de la ITTB, ALEXANDRA TORRES MARTINEZ, manifiesta que exonera dicho comparendo debido a que existe un convenio suscrito entre la Alcaldía Municipal y los habitantes de dicho corregimiento, en donde la Alcaldía autoriza algunos carros de la región, para que sin perjuicio de las Empresas de servicio público que tienen esta ruta, estos puedan evacuar personas y productos de la región; lo cual no es cierto pues el mencionado convenio no existe.</p>	<p>Incumplimiento a la ley 769 de 2002, modificado por la ley 1383 de 2010</p>	<p>Declarar contraventor a quien infrinja la norma de tránsito, de acuerdo a lo establecido en la ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010</p>	<p>Acatar lo establecido en la ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010.</p>	<p>Los Comparendos exonerados cuentan con el soporte probatorio pertinente de conformidad con las circunstancias particulares de cada caso</p>	12/08/2016	12/12/2016	INSPECTORA DE POLICIA	Resolución	1	120

Dr. ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
Director

SANDRA LINEY ALHUCEMA AREVALO
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

FABIOLA GUARIN SANABRIA
Prof. Esp. División Financiera

JOAQUIN HERAZO MEZA
Profesional Esp. División Financiera

ALEXANDRA TORRES MARTINEZ
Inspectora de Policía

DAHILIZ MIRELLA LOPEZ
Tesorera

ISABEL MANCERA CAMELO
Contadora

FEIBER PEÑA PABUENA
Profesional Esp. Div. Sistema